

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Concedo el beneficio de una pensión del Estado de diez pesos oro (RD\$10.00) mensuales, a la señora Agueda Moreta, de 92 años de edad.

Art. 2.—Concedo el beneficio de una pensión del Estado de diez pesos oro (RD\$10.00) mensuales, a la señora Maria Isabel Montaña Polanco, de 95 años de edad.

Art. 3.—Concedo asimismo el beneficio de una pensión del Estado de diez pesos oro (RD\$10.00) mensuales, a la señora Estebanía Ferreras, de 99 años de edad.

Art. 4.—Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de octubre del mil novecientos sesenta, años 117º de la Independencia, 98º de la Restauración y 31º de la Era de Trujillo.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 6124, que integra la Delegación del Gobierno Dominicano ante la Undécima Reunión de la Confederación General de la ONU para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO).

G. O. N° 8513, del 22 de Octubre de 1960.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6124

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Los señores Pbro. Dr. Oscar Robles Toledano, Diputado al Congreso Nacional, Dr. Salvador E. Paradas, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, Delegado Permanente de la República ante la Oficina Regional Europea de las Naciones Unidas y ante la Oficina internacional del Trabajo y el Profesor Augusto Peignand Cestero, Diputado al Congre-

so Nacional, quedan nombrados para integrar la Delegación del Gobierno Dominicano ante la Undécima Reunión de la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) que se inaugurará en París, Francia, el lunes 14 de noviembre de 1960.

Art. 2.—Dicha Delegación será presidida por el Pbro. Dr. Oscar Robles Toledano.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de octubre del mil novecientos sesenta, años 117º de la Independencia, 98º de la Restauración y 31º de la Era de Trujillo.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 6125, que concede Exequátur en favor de los señores M. Lee Cotterman y James A. McNamara, para ejercer como Cónsul y Vicecónsul de los Estados Unidos de América en Ciudad Trujillo, respectivamente. G. O. Nº 8513, del 22 de Octubre de 1960.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6125

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.—Concedo Exequátur en favor de los señores M. Lee Cotterman y James A. McNamara para que puedan ejercer las funciones de Cónsul y Vice-Cónsul de los Estados Unidos de América en Ciudad Trujillo, respectivamente.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de octubre del mil novecientos sesenta, años 117º de la Independencia, 98º de la Restauración y 31º de la Era de Trujillo.

JOAQUIN BALAGUER